

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2008**  
**ORDEN DEL DIA N° 749**

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS**

**Impreso el día 5 de septiembre de 2008**

Término del artículo 113:16 de septiembre de 2008

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino (Prodernoa) - Contrato de préstamo 514-AR FIDA, y otras cuestiones conexas. (86-S.-2008.)

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino (Prodernoa) - Contrato de préstamo 514-AR FIDA, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada en la resolución.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.  
*Juan J. Canals.*

**FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros por el ejercicio 4 finalizado el 31-12-06, correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino (Prodernoa) ejecutado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente del Ministerio de Economía y Producción, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 514-AR FIDA, de fecha 21 de noviembre del 2000 entre la Nación Argentina y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), modificado mediante enmienda del 2-5-03.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado "Estados auditados".

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que no se pusieron a su disposición antecedentes de contratación convenio marco Colegio de Ingenieros Agrónomos, tal como se señala en VIII -UPE Catamarca- 4.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

1. Con referencia a la carta de abogados del proyecto recibida de la Dirección de Gestión y Control Judicial del Ministerio de Economía y Producción, bajo nota de fecha 13 de julio de 2007, se aclara que, la misma manifiesta: "Al respecto se pone en su conocimiento que el sistema Advocatus Plus de esta Dirección de Gestión y Control Judicial, no permite constatar la existencia de litigios, reclamos o juicios pendientes relacionados con ese proyecto".

2. La AGN detectó observaciones relacionadas al cumplimiento en la aplicación del reglamento operativo de los créditos otorgados a beneficiarios y la gestión de la UPE Catamarca, según se señala en el acta tenida a la vista en la cual se determina "que fue necesario conformar mediante disposición una nueva UPE de carácter coyuntural y transitoria por

seis meses”. Al respecto, por nota 212 la citada UPE informó que actualmente se está preparando la actuación correspondiente para solicitar la no objeción FIDA al proceso de selección para la incorporación definitiva del personal.

3. El proyecto registra el envío de fondos a las UPES mediante asientos donde expone la salida de los fondos desde una cuenta patrimonial (la del BCRA) contra una cuenta de orden según el plan de cuentas (40.004 Fondos Enviados a Catamarca y 40.005 Fondos Enviados a Tucumán) que en la práctica se la utiliza como cuenta patrimonial. Esta forma de registro no se adecua a las normas contables generalmente aceptadas, donde las cuentas patrimoniales sólo se registran contra las de su misma naturaleza, igualmente las de orden.

4. Existe una diferencia de \$ 5.815 entre el total que surge del inventario puesto a disposición y el de registros. La misma responde a bienes inventariados y no registrados, de los cuales \$ 4.624 corresponden al ejercicio 2004 y \$ 1.911 al ejercicio 2006.

5. Respecto a los estados financieros existe una sobrevaluación en el Aporte Local en Salarios Catamarca, por \$ 6.090,02, impactando en ese rubro y en las inversiones del programa.

6. Dentro del rubro inversiones del “Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2006 expresado en pesos incluyendo las notas (1 a 7) que forman parte integrante del mismo” se incluyen \$ 2.415.674,94 en concepto de créditos Prodernea, tal como se expone en el “Estado de inversiones al 31 de diciembre de 2006 (comparativo con el ejercicio anterior y del ejercicio), expresado en pesos”, rubro “Créditos”. Al respecto, la AGN recomienda tener en cuenta que el monto de recupero de esos créditos al 31-12-06 ascendió según registros a \$ 110.855,86.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en “Alcance del trabajo de la auditoría” y “Aclaraciones previas” 1) y 2) y excepto por lo indicado en “Aclaraciones previas” 3), 4) y 5) los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera al 31-12-06 del Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino, así como las transacciones operadas durante el período (1°-1-06 al 31-12-06) finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 514-AR FIDA de fecha 21-11-00.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda al estado de desembolsos y justificaciones al 31/12/06, correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino, ejecutado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente del Ministerio de Economía y Producción, parcial-

mente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 514-AR FIDA, de fecha 21 de noviembre del 2000 entre la Nación Argentina y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), modificado mediante enmienda del 2-5-03.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de desembolsos y justificaciones correspondiente al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino al 31 de diciembre de 2006 presenta razonablemente la información para sustentar las justificaciones emitidas durante el ejercicio finalizado el 31-12-06, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 514-AR FIDA, de fecha 21-11-00, modificado mediante enmienda del 2-5-03.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino al 31-12-06, contrato de préstamo 514-AR FIDA, de fecha 21 de noviembre de 2000 entre la Nación Argentina y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), modificado mediante enmienda del 2-5-03.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino al 31 de diciembre de 2006; de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en el contrato de préstamo 514-AR FIDA de fecha 21-11-00, modificado por enmienda del 2-5-03.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

#### *Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas Capacitación*

Capacitación administración del proyecto. Consultoría FLACSO.

a) Convenio marco de colaboración institucional entre la Facultad Latino Americana de Ciencias Sociales –FLACSO– sede Argentina y los programas de Desarrollo Rural de las Provincias del Noreste Argentino (Prodernea) y del Noroeste Argentino (Prodernea), suscrito el 4-3-03. No tuvo a la vista no objeción del FIDA a la celebración del convenio;

b) Anexo IX - Estudio estadístico del ingreso de los productores agropecuarios y pobladores rurales de la provincia de Tucumán:

1. Mediante nota UNC 168 del 2-5-05 la administradora nacional del proyecto señala la postergación de los inicios de los trabajos, porque la provincia de Tucumán no ha cumplido las condiciones de efectividad para su ingreso al programa. Por nota del 30-8-05 la consultora informa que por problemas

técnicos y administrativos se vieron obligados a postergar el trabajo de campo. Al respecto, la AGN observa que el anexo se firmó antes del ingreso efectivo de la provincia de Tucumán al proyecto y antes del otorgamiento de la no objeción.

2. No tuvo a la vista la documentación que acredite la concreción de los productos esperados, recepción de los trabajos abonados y su pertinente aceptación y/o aprobación.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las operaciones, mantener archivos completos y efectuar un correcto seguimiento de las contrataciones efectuadas por el proyecto.

#### *Observaciones del ejercicio*

##### *Administración de los recursos del proyecto*

La AGN observó diferentes metodologías aplicadas respecto a la utilización de las cuentas provinciales: *a)* pago directo de algunos gastos, *b)* pase de fondos en un monto global para varios gastos y *c)* pase de fondos por gastos individuales. El reglamento operativo establece que las UPE tienen la administración y manejo de las cuentas corrientes a las que se destinan los fondos del proyecto. La AGN observa el no cumplimiento en aquellos casos en que se recepcionan los fondos del proyecto en las cuentas provinciales para luego girar parte de los mismos a las cuentas del proyecto para realizar pagos directos de algunos gastos, o pase de fondos por monto global para varios gastos. En el caso de Tucumán, se giraron a la cuenta tesorería de la Provincia Fondos FIDA por \$ 1.834.626 y locales por \$ 500.000, quedando al cierre del ejercicio 2006 \$ 484.356,36 en poder de ésta. A la cuenta Prodernoa, se transfirieron \$ 1.375.828 de los fondos FIDA recibidos por la cuenta provincial.

La AGN recomienda dar cumplimiento a las estipulaciones señalados en el Manual Operativo. Gestionar sólo los fondos necesarios para cubrir la operatoria del proyecto, para no generar inmovilización de fondos, mejorar y profundizar los controles administrativos y de gestión de administración financiera del proyecto (UNC y UPE).

##### *Registros*

1. UPE Tucumán: observa, en general, deficiencias en las registraciones en cuanto a que no se mantiene un criterio uniforme de identificación del concepto de cada asiento, que reflejen los mismos datos y que permitan una clara identificación.

2. En la UPE Tucumán se ha registrado la recepción de los fondos desde el BCRA en la cuenta 21.001 "Fondos FIDA Recibidos", originando una diferencia de \$ 2.741.233,75 en la valuación de la deuda FIDA al 31-12-06 en registros.

3. El proyecto registra el envío de fondos a las UPE mediante asientos donde expone la salida de los fondos desde una cuenta patrimonial contra una

cuenta de orden según el plan de cuentas que en la práctica utiliza como cuenta patrimonial. Esta forma de registro no se adecua a las normas contables generalmente aceptadas.

4. La observación anterior genera tanto en los registros de la UNC como en los de las UPE la falta de equilibrio de la ecuación patrimonial (ver balance, sumas y saldos UNC, donde activo \$ 4.018.882,86, pasivo \$ -3.011.909,42 y PN \$ -6.444.940,32). Lo mismo en las cuentas de orden, cuya suma de saldos finales debe ser cero y se exponen saldos deudores por \$ 8.505.294,77 y saldos acreedores por \$ 3.067.327,89, compensándose las diferencias.

5. Catamarca: Feria Internacional de Artesanías del 7-12-06 al 17-12-06. Los montos anticipados fueron registrados como inversión en la cuenta Capacitación Grupos Vulnerables (cuenta 13.333) y las devoluciones de esos anticipos se acreditaron en otra cuenta de inversiones (cuenta 13.323, Movilidad). Monto involucrado por devoluciones \$ 1.343,25.

La AGN recomienda adecuar la forma de registrar a las normas contables generalmente aceptadas. Registrar en la UNC el envío a cada UPE contra una cuenta patrimonial de saldo deudor y que las UPE registren la recepción de los fondos contra esa misma cuenta en un movimiento acreedor, no desvirtuando los registros. Registrar los anticipos en una cuenta que refleje su naturaleza y al momento de la rendición sea registrarlos en la cuenta de inversión.

##### *Consultores - Servicios de gestión*

###### *UNC*

Control de legajos: no tuvo a la vista la no objeción de la entidad cooperante para los cambios de categoría de todos los consultores para el segundo semestre con vigencia a partir de agosto/06.

###### *Tucumán*

###### *Control de legajos*

1. El cargo de coordinación técnica no está previsto en el Manual Operativo, no tuvo a la vista la no objeción a la incorporación del citado cargo con indicaciones de las funciones que le corresponden y los términos de referencia respectivos.

2. El título de ingeniero agrónomo no se corresponde con los requisitos exigidos para el cargo. Además no se visualiza el certificado de antecedentes penales dispuesto por los términos de referencia del contrato, ni el certificado de información que tiene deudas vencidas o castigadas.

###### *Catamarca*

Se ha duplicado la registración de aportes en salarios por \$ 6.090,02, resultando en una sobrevaluación de este rubro y como contrapartida sobrevaluación en aporte local.

La AGN recomienda profundizar los controles respecto al proceso de selección, evaluación y contratación de los consultores contratados por el proyecto.

#### *Créditos otorgados*

##### *Catamarca*

#### *Observaciones generales*

En todos los casos objeto de la muestra:

1. No tuvo a la vista estatuto de la asociación y/o consorcio.

2. Acta de conformación de consorcio: sin completar fecha, ciudad, apellido y nombre, DNI del presidente, secretario, tesorero, vocal.

3. Solicitud de crédito: sin fecha. En destino indica inversión, sin especificar de qué inversión se trata.

4. Contrato de préstamo: i) Sin indicar domicilio; ii) Garantía: garantía permanente, en la mayoría de los casos sin fecha y en domicilio se indica localidad, sin especificar la dirección. Pagarés: sin fecha y en domicilio sin especificar dirección; iii) En el apartado *f*) cancelación del crédito no se indica período de gracia; iv) En ningún caso tuvo a la vista la documentación señalada en el apartado *p*) y/o *o*) como anexo integrante del mismo.

5. Guía del proyecto: donde se indica información del grupo, datos del beneficiario, perfil del beneficiario, ingresos netos del hogar, manifestación de bienes: sin firmar.

6. Cumplimiento reglamento de crédito: i) No pudo verificar el cumplimiento de que el beneficiario no supere la línea de pobreza estimada para el sector rural del área del proyecto; ii) No se informó ni se remitió la documentación avalatoria de la inversión efectuada, ni tuvo a la vista el detalle para el cual se solicitó el crédito; iii) Los créditos otorgados exceden el límite máximo, tanto a nivel grupal, como por beneficiario.

7. Asistencia técnica: no tuvo a la vista acta de aprobación del Comité de Acción Provincial, plan de asistencia técnica con su correspondiente aprobación, contrato, comprobantes de pago, informes.

##### *Tucumán*

#### *Observaciones generales*

1. Artículo 8°: Criterios de elegibilidad del reglamento de crédito:

*a*) Mediante nota del 27-6-07 del responsable servicios de asistencia financiera, sin refrendar por el coordinador provincial, señala: "...se cumplen a partir del análisis de los relevamientos familiares que se practican en forma previa a dar cualquier tipo de curso a las solicitudes de crédito. Por otra parte, los relevamientos familiares forman parte del legajo de crédito y del software específico para la formulación de proyectos". No se remitieron los citados relevamientos en los casos de Mora Micuna y Cooperativa La Favorita.

*b*) Mediante nota del 2-7-07 del responsable servicios de asistencia financiera, sin refrendar por el coordinador provincial, señala: "No se ha generado aún en el ámbito del Prodernoa la central de riesgo. El procedimiento seguido hasta el presente es una consulta a otros programas, proyectos y organizaciones sobre la conducta de pago que tuvieron los potenciales beneficiarios... Se ha formalizado un convenio para contar con información cruzada, con el PSA, Manos a la Obra, APPTM, CADIF, lo cual se cumple solicitando la información en forma previa a iniciar cualquier tratamiento de crédito, la consulta se realiza en forma electrónica. Es por ello que no hay informe de la central de riesgo en la documentación de crédito". No tuvo a la vista el citado convenio, ni las consultas electrónicas.

2. Actas 10 y 11 del Comité de Acción Provincial: aprueban los proyectos de Mora Micuna y Cooperativa La Favorita ad referendum de la aprobación del Comité de Crédito. Sobre el particular, la AGN señala que no es función de dicho comité analizar y aprobar o rechazar las solicitudes de subpréstamos, siendo esta función competencia del Comité de Crédito.

3. Contrato de préstamo: cláusula segunda, acápite *h*) señala que la cooperativa declara conocer que cuando la mora alcance los 365 días el crédito pasará automáticamente a ejecución judicial. El citado plazo no se ajusta a lo establecido en el Manual Operativo.

4. Artículo 9°: Reglamento operativo - destino de los fondos: Cooperativa Mora Micuna y La Favorita, no pudo ser verificado toda vez que el responsable de servicios de asistencia financiera, sin refrendar por el coordinador provincial, señala que el único grupo de los 3 seleccionados al que se practicó un seguimiento de los destinos dados al préstamo para inversiones fue al grupo Calera Muyo.

5. Monto del crédito solicitado y aprobado: por total del grupo y por beneficiario exceden los montos máximos establecidos.

La AGN recomienda cumplir con la normativa dispuesta en el reglamento de crédito para el otorgamiento de préstamos a los productores. Mantener legajos completos con toda la documentación que respalde el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado reglamento de acuerdo con una sana administración.

En los considerandos de la resolución analizada la AGN manifiesta que ha podido verificar una fuerte subejecución de los recursos financieros del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

## ANTECEDENTES

1

**Dictamen de comisión***Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente Oficiales Varios O.V.-345/07 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino (Prodernoa) - Contrato de préstamo 514-AR FIDA; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría

General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al "Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino (Prodernoa)" - Contrato de préstamo 514-AR FIDA, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada en la resolución.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de julio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 86-S.-2008.

---

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.